

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTA QUE INDICA ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 09/08/21 - 5348**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 3, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial (FENAPS), cuyo propósito es contribuir a aumentar la capacidad resolutive.

b) Que, la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

c) Que, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente ha celebrado con la Municipalidad de Peñalolén un convenio de apoyo presupuestario para el pago de los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización, en el marco del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.448 de fecha 23 de octubre de 2020 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

d) Que, mediante Memorandum N° 21.920 de fecha 29 de julio de 2021, de la Facultad de Ciencias Médicas al Director Jurídico, ambos de la Universidad de Santiago, se solicita la elaboración del acto administrativo para la aprobación del Convenio enunciado en el considerando precedente.

e) Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando c) del presente acto administrativo a la empresa SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio entre la Corporación Municipal de Peñalolén y la Universidad de Santiago de Chile, para el otorgamiento y pago de derechos arancelarios para médicos especialistas en formación de la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 23 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DOCENTE

**ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN  
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, entre la Corporación Municipal de Peñalolén, Rut N° 71.234.100-9, representado por, Cristian Olea Azar, Ru [REDACTED] con domicilio en Av. Oriental N°6958, Comuna de Peñalolén, en adelante “La Corporación Municipal de Peñalolén”, y la Universidad de Santiago de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector D. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en Av Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, en adelante “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial (FENAPS), cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º Que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente ha celebrado con la Municipalidad de Peñalolén un convenio de apoyo presupuestario para el pago de los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización, en el marco del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), el cual fue aprobado por Resolución Exenta 1448 de fecha 23 de octubre de 2020 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

**ACUERDAN:**





UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

**Primero:** La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

**Segundo:** El Programa será dictado por docentes de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

**Tercero:** En caso de discontinuarse la formación por el beneficiario, cualquiera sea la causal, el presente convenio se dará por extinguido.

**Cuarto:** En el caso de presentarse algún atraso en el desarrollo y término del programa de especialización, atribuible al beneficiario, los costos adicionales de arancel y matrícula no cubiertos por el convenio, serán de cargo y responsabilidad del mismo beneficiario.

**Quinto:** La Corporación se compromete a pagar directamente a la Universidad un arancel anual 2020 de **\$7.448.682.-** (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) por cada participante en el programa de especialización, individualizado en el Anexo. En conclusión, siendo un beneficiario especificado en el anexo el monto a pagar por el año 2020, es de **\$7.448.682.-** (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos).

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida por la Universidad, a través de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico.

**Sexto:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los





montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

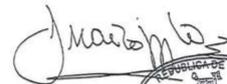
**Séptimo:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

**Octavo:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**Noveno:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Corporación Municipal de Peñalolén y uno en poder de la Universidad.

**Décimo:** La personería de **DON CRISTIAN OLEA AZAR**, para representar a la Corporación Municipal de Peñalolén consta de escritura pública de fecha 18 de julio de 2017, extendida ante el Notario Público don Pedro Parra Ahumada de la Primera Notaría de Peñalolén.

La personería del **RECTOR JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE consta del Decreto N° 241, de fecha 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

  
REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE  
**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN  
**CRISTIAN OLEA AZAR**  
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN



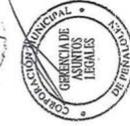
Anexo Profesionales 2020  
 Convenio Corporación Municipal de Peñalolén – Universidad de Santiago de Chile

PROFESIONAL	RUT	ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2019
KATHIRINE FONSECA RICAURTE	[REDACTED]	MEDICINA FAMILIAR		2018	2021	\$7.448.682.-
<b>TOTAL</b>						<b>\$7.448.682.-</b>

*J. Manríquez*  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
 RECTOR

JUAN MANUEL ZOPEZI CID  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOÉN  
 SECRETARÍA GENERAL  
 CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOÉN



2. **IMPÚTESE** los egresos e ingresos del cumplimiento del Convenio al Centro de Costos CC 83, ítem I737 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

3. **AUTORÍZASE** a la Universidad de Santiago de Chile a emitir la respectiva facturación y con posterioridad traspasar los fondos de aranceles a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT USACH LTDA).

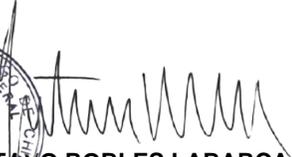
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GASTÓN ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/GRL/AJT/MOV/FMM

Distribución:

- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central

MEMORANDUM N° 21.920